



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@fairweb.com.ar

CIRCULAR N° 865/03

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

Dolores, 12 de noviembre de 2.003.-

REF: “ Se transcribe nota realizada por el Colegio de Abogados Depto. Judicial Dolores, para los que se encuentran adeudando pagos en la matricula ”.-

***Colegio de Abogados
Del***

Departamento Judicial Dolores

Miembro de la Federación Argentina de Colegio de Abogados

BELGRANO 160 ☎ (02245-441592)

Email: colabdol@fairweb.com.ar

7100 Dolores

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

Dolores, de noviembre de 2003.-

Dr./Dra.

Mediante la presente le notificamos que adeuda cuotas de matricula a este Colegio.-

Es por ello que lo invitamos a concurrir a nuestra Sede de calle Belgrano N° 160, de lunes a viernes en el horario de 07:30 a 13:30 hs., a los efectos de regularizar su situación.-

El Consejo Directivo se encuentra obligado a dar cumplimiento por lo dispuesto art. 53 de la Ley 5.177 ref. por la 12.277/99; la que conlleva la sanción de suspensión en el ejercicio profesional.-

Saludo a Usted.-

José Alberto Vannoni.-

Tesorero

Art. 53° de la Ley 5177, mod. Por ley 12.277/99: la cuota anual será abonada por los matriculados en actividad, en los plazos que lo determine el Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia, conforme la atribución conferida por el arto 50 inc J).-

La falta de pago de dos (2) anualidades se interpretará como abandono del ejercicio profesional y determinará la exclusión automática de la matrícula respectiva, hasta tanto el matriculado moroso regularice su situación. Sin perjuicio de ello, los Consejos Directivos de los Colegios podrán suspender en la matrícula a quienes adeuden una (1) anualidad.-

El profesional que incurra en la situación prevista en el presente artículo no podrá tampoco litigar en causa propia o de su cónyuge, padres e hijos.-

El ejercicio profesional durante el período de abandono o suspensión se considerará ilegal y hará pasible al abogado o procurador de las sanciones pertinentes.-

P.D.: Si en el momento de recibir la presente, Ud. ya abonó lo adeudado, no tome en cuenta el presente aviso y sepa disculpar las molestias ocasionadas.-

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-